

 <p>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</p>	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-57
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 04 Fecha: 7/4/2025
	Formato Decreto	Página 1 de 6

DECRETO No. 0398 del 02 OCT 2025

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0145 DEL 28 DE ABRIL DE 2021 EN EL QUE SE ESTABLECE LA CONFORMACIÓN DE LAS LÍNEAS DE DEFENSA AL INTERIOR DE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, Y SE ASIGNAN RESPONSABILIDADES A LAS MISMAS, DE ACUERDO CON EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO – MECI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El alcalde municipal de San José de Cúcuta – Norte de Santander, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales; en especial las conferidas por el artículo 36 de la ley 2056 de 2020, el parágrafo transitorio del artículo 1.2.1.1.2 del Decreto 1821 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.11 del mismo cuerpo normativo

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Colombia establece en los artículos 209 y 269, la obligatoriedad que tienen las entidades públicas de implementar un sistema de control interno, que procure porque todas las actuaciones de las entidades se desarrollen de acuerdo con la normativa que les aplique, y que la Administración Pública tendrá un Control Interno responsable de diseñar y aplicar los métodos y procedimientos de control de conformidad con la Ley.

Que el artículo 3 de la Ley 87 de 1993 precisa en el literal “b) Corresponde a la máxima autoridad del organismo o entidad, la responsabilidad de establecer, mantener y perfeccionar el Sistema de Control Interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y misión de la organización”;

Que la citada Ley, define el Control Interno como “el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos”.

Que la Ley 1753 de 2015, señala en el “ARTÍCULO 133. INTEGRACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN. Intégrense en un solo Sistema de Gestión, los Sistemas de Gestión de la Calidad de qué trata la Ley 872 de 2003 y de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998. El Sistema de Gestión deberá articularse con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de los organismos y entidades del Estado”.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública profirió el Decreto 1499 de 2017, que modifica el Decreto 1083 de 2015, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.

Que el mencionado Decreto precisa “ARTÍCULO 2.2.22.3.5. Manual Operativo del Modelo. El Consejo para la Gestión y Desempeño Institucional adoptará y actualizará el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, cuyo proyecto será presentado por la Función Pública”.

Que dicho Decreto determina “ARTÍCULO 2.2.23.2. Actualización del Modelo Estándar de Control Interno. La actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano – MECI, se efectuará a través del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el cual será de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades y organismos a que hace referencia el artículo 5 de la Ley 87 de 1993.”



Que el Departamento Administrativo de la Función Pública expidió en diciembre de 2019, la versión 3 del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, de conformidad con el artículo 2.2.22.3.5 del Decreto 1499 de 2017.

Que la estructura del Modelo Estándar de Control Interno contempla dos elementos fundamentales: el primero, un esquema de responsabilidades integrada por cuatro líneas de defensa, el cual se configura a partir de la adaptación del esquema de "Líneas de Defensa", que "proporciona una manera simple y efectiva para mejorar las comunicaciones en la gestión de riesgos y control mediante la aclaración de las funciones y deberes esenciales relacionados. Este modelo proporciona una mirada nueva a las operaciones, ayudando a asegurar el éxito continuo de las iniciativas de gestión del riesgo, y este modelo es apropiado para cualquier entidad – independientemente de su tamaño o complejidad". Las responsabilidades de la gestión de riesgos y del control están distribuidas en varias áreas y no se concentran en las oficinas de Control Interno; de allí que deban ser coordinadas cuidadosamente para asegurar que los controles operen; El segundo elemento del modelo es una estructura de control basada en el esquema de COSO/INTOSAI,

Que dicho manual señala:

"El objetivo del MECI es proporcionar una estructura de control de la gestión que especifique los elementos necesarios para construir y fortalecer el Sistema de Control Interno, a través de un modelo que determine los parámetros necesarios (autogestión) para que las entidades establezcan acciones, políticas, métodos, procedimientos, mecanismos de prevención, verificación y evaluación en procura de su mejoramiento continuo (autorregulación), en la cual cada uno de los servidores de la entidad se constituyen en parte integral (autocontrol)."

" (...) teniendo clara la estructura del MECI, las entidades a las que les aplica la Ley 87 de 1993, deberán implementar de manera simultánea y articulada, los dos elementos que hacen parte de dicha estructura, esto es las líneas de defensa y los componentes de control; (...)"

Que se hace necesario implementar dentro de la Dimensión de Control Interno del municipio, la adaptación del esquema de líneas de defensa que propone el manual operativo de MIPG como estrategia de distribución de responsabilidades de la gestión de riesgos y del control en varias áreas y no concentradas en la oficina de Control Interno.

Que la adopción de las Líneas de Defensa en la Alcaldía de Cúcuta proporciona una manera simple y efectiva para mejorar las comunicaciones en la gestión de riesgos y define las responsabilidades frente al control mediante la aclaración de las funciones y deberes esenciales relacionados.

Que, se hace necesario definir los nuevos nombres de los integrantes de las líneas de defensa en atención al Decreto 0172 del 10 de junio de 2025 por el cual se define y adopta la nueva estructura administrativa del nivel central de la administración municipal de San José de Cúcuta.

Que se hace necesario adicionar la definición de las líneas de defensa, los estándares de reporte, periodicidad de los reportes y responsables de temas críticos de la entidad.

Que, con fundamento en lo anterior, El alcalde municipal de San José de Cúcuta;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: : Modifíquese el artículo 1) del Decreto 0145 del 28 de abril de 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la conformación de las Líneas de Defensa y determinar las responsabilidades de las mismas, al interior de la Alcaldía de San José de Cúcuta, de conformidad con el Modelo Estándar de Control Interno – MECI, que determina el Decreto 1499 de 2017, el cual quedará así:



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

Proceso Direccionamiento y Planeación
Estratégica

Código: DPE-FO-57

Subproceso Coordinación Institucional

Versión:
04 Fecha:
7/4/2025

Formato Decreto

Página 3 de 6

Línea de Defensa	Integrantes	Responsabilidades
Línea Estratégica	<p>Alta dirección. (Alcalde Municipal, Secretario Privado(a))</p> <p>Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.</p>	<p>“Analizar los riesgos y amenazas institucionales, que puedan afectar el cumplimiento de los planes estratégicos, así como definir el marco general para la gestión del riesgo (política de administración del riesgo) y el cumplimiento de los controles.</p> <p>“Evaluación de la forma como funciona el Esquema de Líneas de Defensa, incluyendo la línea estratégica.</p> <p>“Definición de líneas de reporte (canales de comunicación) en temas clave para la toma de decisiones, atendiendo el Esquema de Líneas de Defensa.</p> <p>“Definición y evaluación de la Política de Administración del Riesgo. La evaluación debe considerar su aplicación en la entidad, cambios en el entorno que puedan definir ajustes, dificultades para su desarrollo, riesgos emergentes.</p> <p>“Evaluación de la política de gestión estratégica del Talento Humano (forma de provisión de los cargos, capacitación, código de Integridad, bienestar).</p>
1^a Línea de Defensa	<p>Los Secretarios de Despacho</p> <p>Los Subsecretarios de Despacho</p> <p>Los Jefes de Oficina</p> <p>Los Directores Técnicos y Financieros</p> <p>Líderes de Área</p> <p>y sus equipos de trabajo (en general servidores públicos en todos los niveles de la organización).</p>	<p>“Mantenimiento efectivo de controles internos, la ejecución de gestión de riesgos y controles en el día a día. Para ello, identifica, evalúa, controla y mitiga los riesgos a través del “Autocontrol”.</p> <p>“El conocimiento y apropiación de las políticas, procedimientos, manuales, protocolos y otras herramientas que permitan tomar acciones para el autocontrol en sus puestos de trabajo.”</p> <p>“La identificación de riesgos y el establecimiento de controles, así como su seguimiento, acorde con el diseño de dichos controles, evitando la materialización de los riesgos.”</p> <p>“El seguimiento a los indicadores de gestión de los procesos e institucionales, según corresponda.”</p> <p>“El seguimiento a los planes de mejoramiento para resolver los hallazgos presentados.”</p> <p>“La coordinación con sus equipos de trabajo, de las acciones establecidas en la planeación institucional a fin de contar con información clave para el seguimiento o autoevaluación aplicada por parte de la 2^a Línea de Defensa.”</p>



2^a Línea de Defensa	Secretario(a) de Planeación y Desarrollo Territorial.	<p><i>"Asegurar que los controles y procesos de gestión del riesgo de la 1^a Línea de Defensa sean apropiados y funcionen correctamente, supervisan la implementación de prácticas de gestión de riesgo eficaces.</i></p> <p><i>"Consolidación y análisis de información sobre temas claves para la entidad, base para la toma de decisiones y de las acciones preventivas necesarias para evitar materializaciones de riesgos".</i></p> <p><i>"Trabajo coordinado con las oficinas de Control Interno o quien haga sus veces, en el fortalecimiento del Sistema de Control Interno."</i></p> <p><i>"Asesoría a la 1^a Línea de Defensa en temas clave para el Sistema de Control Interno: i) riesgos y controles; ii) planes de mejoramiento; iii)-indicadores de gestión; iv) procesos y procedimientos."</i></p> <p><i>"Establecimiento de los mecanismos para la autoevaluación requerida (auditoría interna a sistemas de gestión, seguimientos a través de herramientas objetivas, informes con información de contraste que genere acciones para la mejora).</i></p>
3^a Línea de Defensa	Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.	<p><i>"Liderazgo estratégico, enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, relación con entes externos de control y el de evaluación y seguimiento."</i></p> <p><i>"Monitoreo a la exposición de la organización al riesgo y realizar recomendaciones con alcance preventivo."</i></p> <p><i>"Asesoría proactiva y estratégica a la Alta Dirección y los líderes de proceso, en materia de Control Interno y sobre las responsabilidades en materia de riesgos."</i></p> <p><i>"Formar a la alta dirección y a todos los niveles de la entidad sobre las responsabilidades en materia de riesgos."</i></p> <p><i>"Informar los hallazgos y proporcionar recomendaciones de forma independiente."</i></p>

Fuente: Manual Operativo del Modelo de Planeación y Gestión, v3, de diciembre de 2019, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adíjuese el artículo 3° al Decreto 0145 del 28 de abril de 2021, el cuál quedará así:

ARTÍCULO TERCERO. DEFINICIÓN DE LAS LÍNEAS DE DEFENSA: Se establecen las siguientes líneas de defensa:

Línea Estratégica. Analiza los riesgos y amenazas institucionales al cumplimiento de los planes estratégicos.



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

Proceso Direcciónamiento y Planeación
Estratégica

Código: DPE-FO-57

Subproceso Coordinación Institucional

Versión: 04 Fecha: 7/4/2025

Formato Decreto

Página 5 de 6

Primera Línea de Defensa. Son responsables directos del control operacional, identificación y gestión de riesgos en sus actividades.

Segunda Línea de Defensa. Brindan lineamientos, metodologías y apoyo al fortalecimiento del sistema de control interno.

Tercera Línea de Defensa. Encargada de evaluar de manera independiente y objetiva el funcionamiento del sistema de control interno y formular recomendaciones para su mejora.

ARTÍCULO TERCERO: Adiciónese el artículo 4° al Decreto 0145 del 28 de abril de 2021, en cual establecerá:

ARTÍCULO CUARTO. ESTÁNDARES DE REPORTE: Los estándares de reporte establecen la forma en que se documentan y comunican los resultados de la gestión de riesgos y el control interno.

La documentación de los riesgos identificados y el diseño de los controles se realizará en el formato de mapas de riesgos institucionales adoptado en el Sistema de Gestión de Calidad de la Alcaldía.

- El monitoreo a la implementación de los controles se realizará en el formato de monitoreo adoptado en el Sistema de Gestión de Calidad de la Alcaldía.

El seguimiento a los riesgos será registrado en el formato de informe de seguimiento adoptado en el Sistema de Gestión de Calidad de la Alcaldía.

En el inventario de riesgos, se registrarán los nuevos riesgos identificados, se resaltarán los riesgos que sean eliminados y se conservará la numeración de los riesgos.

El reporte de indicadores de gestión se realizará en los formatos establecidos por el Sistema de Gestión de Calidad.

El seguimiento a los avances de las acciones correctivas inherentes a los hallazgos de los planes de mejoramiento se realizará en el formato establecido por el ente de control respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. Adiciónese el artículo 5° al Decreto 0145 del 28 de abril de 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO QUINTO. PERIODICIDAD: Referente a la periodicidad de seguimiento a los reportes de la gestión de riesgos y el control interno:

Los mapas de riesgos serán realizados una sola vez para cada proceso y se actualizarán cuando sea necesario durante la vigencia, de acuerdo a la necesidad de la modificación de los controles o la eliminación de riesgos.

El monitoreo a la implementación de los controles se realizará 3 veces al año, el 30 de abril, el 30 de agosto y el 30 de diciembre.

El seguimiento a los riesgos será realizado 3 veces al año, el 30 de mayo, el 30 de septiembre y el 30 diciembre.

El reporte de indicadores se realizará una vez por año, también, si se documentaran nuevos procedimientos que generen indicadores.

El seguimiento a los planes de mejoramiento será entregado a la Oficina de Control Interno de Gestión en los términos que establezca el ente de control con el que se haya suscrito el plan. Cuando el plan de mejoramiento es suscrito con la Oficina de Control Interno de Gestión, el seguimiento deberá presentarse el 30 de julio y el 30 diciembre.



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

Proceso Direccionamiento y Planeación
Estratégica

Código: DPE-FO-57

Subproceso Coordinación Institucional

Versión: 04 Fecha: 7/4/2025

Formato Decreto

Página 6 de 6

ARTÍCULO QUINTO: Adiciónese el artículo 6° al Decreto 0145 del 28 de abril de 2021, el cual dispone lo siguiente:

ARTÍCULO SEXTO. RESPONSABLES DE TEMAS CRÍTICOS DE LA ENTIDAD. Los temas críticos de la entidad pueden definirse como todos los tipos de riesgos que puedan presentar amenazas institucionales al cumplimiento de objetivos.

La primera línea de defensa es la responsable de gestionar los temas críticos en su operación diaria.

La segunda línea de defensa actúa como facilitadora. No ejecuta directamente, pero ayuda a que se gestionen los temas críticos de forma adecuada. Supervisan y monitorean la gestión de la primera línea, reportando a la alta dirección y a la tercera línea.

La tercera línea de defensa no gestiona los temas directamente, pero evalúa si están siendo bien gestionados y si los controles funcionan. Son los encargados de la auditoría interna y la evaluación independiente del sistema de control interno.

La línea estratégica no ejecuta controles directamente, pero, toma decisiones estratégicas sobre los temas críticos.

ARTÍCULO SEXTO: Las demás disposiciones establecidas en el Decreto 0145 del 28 de abril de 2021 seguirán vigentes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA

Alcalde Municipal

20250915-77

Proyectó: Tamara Samanta valencia Vargas, Contratista MIPG
Revisó: Miguel Ángel Enciso Jauregui – Subsecretario de Proyección Socioeconómica
Revisó y aprobó: Mauricio José Franco – Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial
Aprobó: